



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN Y  
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA**

**CUSCO – PERÚ**

**2019**

<b>Elaborado por el</b>	Instituto de Investigación
<b>Responsable</b>	Dr. Enrique León Maristany
<b>Revisión</b>	Dr. Heinrich Albert Helberg Chávez
<b>Aprobado por la</b>	Comisión Organizadora Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 429- 2019-UNDQT/VI, de fecha 11 de octubre del 2019

## PROCESO DEL DOCUMENTO

<b>Revisión</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Consideración para el cambio de documento</b>

<b>N° Condición</b>	<b>N° Estándar</b>
---------------------	--------------------

## **REGLAMENTO DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

El Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en respuesta al Memorandum N°179, 2019 UNDQTC/VPL del 23 de julio del 2019, establece la siguiente Directiva de Incentivos a la Investigación y Producción Intelectual de conformidad con la Ley 30220. Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Las Políticas y Lineamientos de Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, El Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, por lo que elabora el presente Reglamento:

### **BASE LEGAL**

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 30597. Ley de Cambio de denominación
- Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito. Capítulo III Arts. 55,56 y 57.

### **ARTÍCULO 1° Objetivo del reglamento:**

El Instituto de Investigación tiene por objetivo estimular a través de políticas de incentivo a la investigación Artística, Científica y Tecnológica y la producción intelectual en el personal docente, estudiantes.

### **ARTÍCULO 2° Finalidad:**

Los Incentivos del Instituto de Investigación tienen como finalidad promover e incentivar la investigación y producción intelectual artística, científica y tecnológica en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, entre los docentes y estudiantes y asegurar la calidad de investigación haciéndola competitiva en los Proyectos de Investigación.

### **ARTÍCULO 3° Participación**

La participación incluye a docentes, estudiantes, asesores, directores o consultores que intervengan en proyectos de investigación.

### **ARTÍCULO 4° Metas:**

El Instituto de Investigación establecerá las metas correspondientes en su respectivo Plan de Trabajo Anual en respuesta a la legislación correspondiente y políticas y propósitos de investigación e incentivos a la misma de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

### **ARTÍCULO 5° Calificación**

El reglamento de Investigación establece lo siguiente sobre la calificación en su Capítulo III Art. 55°:

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, a través del Instituto de Investigación calificará a los trabajos de investigación artística y tecnológica que por su calidad, trascendencia institucional y aporte al desarrollo social artístico y científico de la región otorgará el reconocimiento al mérito respectivo a la excelencia en investigación, y el incentivo a el o los investigadores coautores de este trabajo.

Para la calificación el Instituto de investigador nombrará una comisión que tendrá a cargo la responsabilidad de calificar los trabajos de investigación sujetos de reconocimiento al mérito artístico o científico e incentivo a los investigadores.

La comisión estará conformada por 1 miembro de las diferentes carreras profesionales que deberán contar con título profesional en la especialidad, 2 investigadores del campo de las artes visuales o Educación Artística o Conservación de universidades externas, y en casos que lo ameriten se podrá nombrar hasta 2 miembros más de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito o universidades externas.

La comisión deberá revisar que el trabajo de investigación se encuentre dentro de las Políticas y Lineamientos de la Universidad

La comisión deberá verificar que el investigador o investigadores sean miembros de la Universidad.

La comisión deberá nombrar un presidente de la comisión y un secretario, y deberán registrar en actas en libro legalizado todos los acuerdos y conclusiones a las que la comisión llegue.

La calificación de los trabajos de investigación será la siguiente:

- **Ganador:** Resolución de felicitación de ganador del concurso.
- **Participantes que califican:** Resolución por su participación en el Concurso.

#### **ARTÍCULO 6° Incentivos**

El reconocimiento al mérito artístico o científico e incentivo a los investigadores está establecido en el Capítulo III del Reglamento de Investigación Art. 57° que establece:

El reconocimiento de los incentivos de investigación será a través de la Resolución de Felicitación emitida por el Rector de la Universidad, y otros estímulos que determine el Rector o quien haga sus veces.

La resolución de Felicitación al ganador del concurso se hará previa presentación del acta de la comisión determinando el ganador o ganadores.

En caso de haber otro premio o incentivo se procederá de la misma manera.

#### **ARTÍCULO 7° Publicación**

El reglamento de investigación en su capítulo III Art. 56° establece que:

El reconocimiento al mérito de la investigación a través de su publicación en el repositorio y por medio del vicerrectorado de Investigación y su publicación escrita a través de este.

El Instituto de Investigación deberá remitir el documento respectivo a la Dirección de Innovación y Transferencia Artística y Tecnológica, para que publique en los medios de comunicación correspondientes el o los trabajos de investigación.